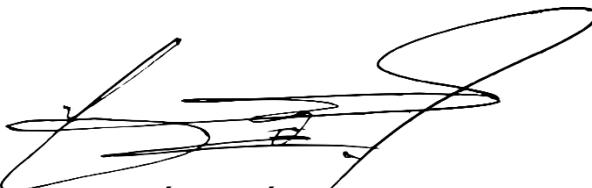


JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de octubre de dos mil veintidós

Rad. 2014-00224

A fin de acceder a la solicitud que hace el abogado JORGE HERNANDO RAMIREZ OSORIO, se le requiere que aporte el poder que lo acredite como vocero judicial de las partes procesales, esto por cuanto mediante auto del 21 de enero de 2021, se le negó el reconocimiento de personería (archivo 004 del expediente)

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
JUEZ (E)